

RESOLUCION AGN/61/RES/5 <u>ASUNTO:</u> Grupo de Especialistas sobre la modificación del Estatuto de la OIPC-INTERPOL	CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION: 1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1992 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL Subtítulo: Estatuto y Reglamento General – Modificaciones - Interpretaciones
---	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 61ª reunión celebrada en Dakar del 4 al 10 de noviembre de 1992,

TENIENDO PRESENTE que el Estatuto de la OIPC-INTERPOL está en vigor desde 1956,

OBSERVANDO que la Asamblea General, en su 55ª reunión celebrada en Belgrado, encargó al Secretario General que reexaminara el Estatuto y el Reglamento General,

OBSERVANDO asimismo que la Secretaría General y los Asesores han presentado sendos informes en la 60ª reunión de la Asamblea General celebrada en Punta del Este y en esta 61ª reunión de la Asamblea General celebrada en Dakar,

OBSERVANDO igualmente y alabando el buen trabajo efectuado por los Asesores, y su competencia, reflejados en el Informe N° 5 de la 60ª reunión y en el Informe N° 9 de esta 61ª reunión de la Asamblea General,

RINDIENDO HOMENAJE al excelente trabajo de la Secretaría General y los Asesores,

EXPRESANDO LA NECESIDAD de que los Miembros de la OIPC-INTERPOL estudien cuidadosamente las necesidades de fondo y de procedimiento de la Organización y la naturaleza jurídica del Estatuto modificado,

OBSERVANDO que el texto que figura en el Anexo 1 al Informe N° 9 constituye un excelente documento para iniciar un estudio más detallado por parte de los Miembros y una negociación sobre un Estatuto modificado,

DECIDE invitar a los Miembros a que designen a unos especialistas que participen en la redacción de un informe y preparen un proyecto de Estatuto con vistas a su presentación ante la Asamblea General; este Grupo de Especialistas deberá reunirse dos veces con objeto de estudiar los aspectos de fondo y de procedimiento de la modificación del Estatuto de la OIPC-INTERPOL.

1. Se invita a todos los Miembros a que dirijan sus comentarios por escrito al Grupo de Especialistas; deberán enviarlos a la Secretaría General lo antes posible, el 1 de mayo de 1993 a más tardar.
2. Los especialistas deberán enviar un informe preliminar a todos los Miembros; éstos podrán remitir sus comentarios por escrito o enviar a un especialista a una reunión final de especialistas, que se celebrará antes de la Asamblea General, con la suficiente antelación para que la versión final del texto y el informe puedan ser enviados a los países miembros al menos 90 días antes de la reunión de la Asamblea General.

.../...

RESOLUCION N° AGN/61/RES/5

3. El informe final con el proyecto de Estatuto se presentará ante la Asamblea General.
4. Se exhorta a los Miembros a hacer llegar al Grupo de Especialistas sus comentarios, tanto por escrito como enviando a un representante, o de ambas formas. Se desaconseja que los Miembros se reserven sus comentarios hasta la Asamblea General.
5. El Grupo de Especialistas se compondrá de miembros del Comité Ejecutivo representativos de sus continentes, de Asesores para la modificación del Estatuto y de especialistas designados por los Miembros, cuyos gastos de participación correrán por cuenta de estos.
